



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de ejecutivo 730264089001-2019-00150-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el actor, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2° del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que la liquidación de crédito presentada el 12 de marzo de 2021, incluyó conceptos que fueron tenidos en cuenta en la liquidación anterior y aprobada en auto del 12 de marzo de 2020, debidamente ejecutoriada, conforme obra a folio 27 vuelto. Es necesario anotar que es esta liquidación la que se encuentra en firme para efectuar la nueva.

2.) Igualmente, se le advierte, que incluyó dos partidas, cuyos títulos valores no fueron tenidos en cuenta dentro del auto de mandamiento de pago adiado 2 de diciembre de 2019, ni anexados dentro del cartulario.

3) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4dff98ae6c713e637a046960798e05146922b1e18e866305cc697f38bb04593

Documento generado en 05/04/2021 03:23:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 celular 3177759573
j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co